

Partidas a Suplementar

Partida	Explicación	Crédit. disponible actual	Incremento	Crédit. defin.
12.141	Haberes otro personal laboral	3.178,40	8.000,00	11.178,40
12.222	Comunicaciones telefónicas	1.352,54	5.000,00	6.352,54
	Total Incremento	13.000,00		

Partidas a Disminuir

Partida	Explicación	Crédit. disponible actual	Disminución	Crédit. defin.
31.160.00	Seguridad Social	18.791,32	8.000,00	10.791,32
431.491	Ayudas a particulares arreglo de fachadas	8.818,48	5.000,00	3.818,48
	Total Disminución		13.000,00	

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Campaspero, 10 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Julio César García Hernando.

10385/2007

CAMPASPERO*Aprobación Presupuesto Ejercicio Económico 2008*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Campaspero, 10 de diciembre de 2007.-El Alcalde, César García Hernando.

10386/2007

CAMPASPERO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2007 aprobó las bases que se transcriben literalmente a continuación para el ejercicio 2008

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PARTICULARES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS, SUSTITUCIÓN DE URALITA POR TEJA ROJA EN TECHUMBRES

Se plantea la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a particulares para la rehabilitación de fachadas y sustitución de uralita por teja roja en techumbres siempre que técnicamente sea posible, vigentes para el ejercicio 2008, que son las que se detallan a continuación:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º .- Las presentes bases se establecen en uso de la potestad reglamentaria y de la competencia que en materia de viviendas, medio ambiente y salubridad pública confiere al Ayuntamiento los artículos 4.1 b) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en materia de concesión de subvenciones de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Serán objeto de las bases fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a la

- Limpieza, rehabilitación y chapado en piedra caliza (en fachadas donde no exista oportunidad de recuperar la mampostería existente) de las fachadas de las viviendas y otras construcciones.

- Sustitución de Uralita por teja roja o superposición de teja roja sobre uralita, siempre que técnicamente sea posible, en techumbres de viviendas.

sitas en el casco urbano de Campaspero, garantizando a los ciudadanos el acceso a las mismas en igualdad de trato.

Artículo 2º.- Se considera subvención cualquier auxilio directo valorable económicamente, y a expensas del Ayuntamiento, que otorgue el Pleno de la Corporación en los términos establecidos en las presentes bases:

Artículo 3º.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1º.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo dispuesto en las bases.

2º.- No serán invocables como precedente.

3º.- No excederán en ningún caso, del porcentaje del coste de la rehabilitación, ni del límite que se fijen en las bases.

4º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

CAPITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4º.- El ámbito de la aplicación de las bases se extiende a:

- Limpieza, rehabilitación y chapado en piedra caliza (en fachadas donde no exista oportunidad de recuperar la mampostería existente) de las fachadas de las viviendas y otras construcciones.

- Sustitución de Uralita por teja roja o superposición de teja roja sobre uralita, siempre que técnicamente sea posible, en techumbres de viviendas sitas en el casco urbano de Campaspero, en las que concurren las siguientes condiciones:

- Estar comprendidas en el ámbito que se determina:

Artículo 5º.- Se entenderá como obras de limpieza, rehabilitación y chapado en piedra caliza (en fachadas donde no exista oportunidad de recuperar la mampostería existente) de las fachadas, las encaminadas a la recuperación del aspecto original de las mismas y reposición al estado original de la edificación.

Se entiende comprendido en este ámbito la demolición de revestimientos continuos de fachada (revocos, enfoscados de cal o mortero de cemento) y el posterior tratamiento de las juntas entre mampuestos, quedando excluidas las obras que supongan tan solo el mero cambio estético o repaso de las juntas en fachadas de chapado o sillería de piedra caliza o que supongan una ampliación de la fachada existente.

Se entenderá como obras sustitución de uralita por teja roja o superposición de teja roja sobre uralita, siempre que técnicamente sea posible, en techumbres de las viviendas sitas en el casco urbano de Campaspero, las encaminadas a la rehabilitación de las cubiertas y a un revestimiento estético de las mismas Si su estado así lo exigiera, se podrá renovar o consolidar la estructura de cubierta (con el oportuno proyecto técnico) quedando excluidas de la sub-

vención las obras que supongan un cambio de volumetría en las viviendas, es decir ampliaciones de superficie o variaciones de altura del edificio.

CAPITULO III PETICIONARIOS

Artículo 6º .- Podrán solicitar subvenciones, para las obras de limpieza, rehabilitación y chapado en piedra caliza (en fachadas donde no exista oportunidad de recuperar la mampostería existente) de las fachadas de las viviendas y otras construcciones; sustitución de uralita por teja roja o superposición de teja roja sobre uralita, siempre que técnicamente sea posible en techumbres de las viviendas sitas en el casco urbano de Campaspero, las personas físicas o jurídicas propietarias de las viviendas, empadronadas en Campaspero antes del 1 de enero de 2005 y, debiendo estar las mismas al corriente en las obligaciones fiscales con la hacienda municipal.

CAPITULO IV PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Artículo 7º.- El Ayuntamiento ha consignado en el presupuesto del 2008 la partida 431.489 por un importe de 12.000,00 euros para atender el programa de las obras de limpieza , rehabilitación y chapado en piedra caliza (en fachadas donde no exista oportunidad de recuperar la mampostería existente) de las fachadas de las viviendas y otras construcciones y sustitución de uralita por teja roja o superposición de teja roja sobre uralita, siempre que técnicamente sea posible, en techumbres de viviendas sitas en el casco urbano de Campaspero, así como para financiar parte del coste de tratamiento de plagas de termitas en viviendas de Campaspero, que son objeto de una línea de ayuda específica.

Artículo 8º

1º.- La cuantía de las ayudas se fijará en un máximo de:

- Limpieza y rehabilitación de fachadas un máximo del 35% sobre el Presupuesto de ejecución material de la obra.
- En el concepto de Chapado en piedra caliza (donde no exista oportunidad de recuperar la mampostería existente) un máximo del 20% sobre el Presupuesto de ejecución material de la obra.

Con una cuantía máxima en los dos conceptos de 1.800 euros.

- Sustitución de uralita por teja roja o superposición de teja roja sobre uralita, siempre que técnicamente sea posible, en techumbres de viviendas sitas en el casco urbano un máximo del 20% sobre el Presupuesto de ejecución material de la obra, con una cuantía máxima en este concepto de 1.800 euros.

CAPITULO V GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 9º.- Para poder optar a las subvenciones será preciso acreditar que por el solicitante y edificación se cumplen los requisitos de las bases, debiendo estar empadronados en este municipio antes del 1 de enero de 2005 y al corriente en las obligaciones fiscales con la hacienda municipal.

Artículo 10º .- El expediente deberá constar de:

- a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en la que se hará constar los datos identificativos del mismo, ubicación del edificio, tipo de obra, presupuesto, plazo de ejecución y subvención que se solicita. (Anexo I).
- b) Escritura de propiedad o copia autenticada o documento de pago del último recibo del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana del ejercicio de 2007.
- c) En el apartado de Rehabilitación de fachadas: Presupuesto de la obra suscrito por contratista o industrial que haya de realizarla o memoria técnica y valorada de las obras.
- d) En el apartado de Sustitución de Uralita por teja roja o superposición de teja roja sobre uralita, siempre que técnicamente sea posible, en techumbres de las Viviendas: Presupuesto de la obra suscrito por contratista o industrial que haya de realizarla o memoria técnica y valorada si las obras son menores y Proyecto Técnico si es obra mayor suscrito por técnico competente.

f) Declaración de no ser deudor al Ayuntamiento de Campaspero, autorizando a la Intervención de este Ayuntamiento a la expedición del certificado correspondiente, según modelo Anexo II

g) Certificado de empadronamiento municipal emitido por el Ayuntamiento de Campaspero.

h) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Artículo 11º .- Las solicitudes podrán presentarse desde la fecha de la aprobación de las presentes bases hasta el 31 de octubre de 2008. Una vez presentadas las solicitudes en el Registro Municipal de este Ayuntamiento y finalizadas las obras, se procederá al estudio y estimación o denegación de las mismas. Las obras deberán estar totalmente finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2008.

Artículo 12º.- La subvención se percibirá una vez finalizadas las obras, previa certificación de obra suscrita por facultativo o persona que las haya ejecutado y con el visto bueno del solicitante, informada favorablemente por el técnico municipal que a tal fin se designe y aprobada por el Pleno de la Corporación y previa obtención de la licencia municipal correspondiente.

Artículo 13º.- En todo lo que no esté previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 14º.- Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases que constan de 14 artículos y una disposición final, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Corporación y su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia."

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR PARTE DEL COSTE DEL TRATAMIENTO EFECTUADO CONTRA PLAGAS DE TERMITAS EN LAS VIVIENDAS SITAS EN CAMPASPERO EJERCICIO 2008

Artículo 1º .- Las presentes bases se establecen en uso de la potestad reglamentaria y de la competencia que en materia de viviendas, medio ambiente y salubridad pública confiere al Ayuntamiento los artículos 4.1 b) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en materia de concesión de subvenciones de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Serán objeto de las bases fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a la financiación de un porcentaje del coste de tratamiento contra plagas de termitas efectuados en viviendas sitas en el casco urbano de Campaspero.

Artículo 2º.- Se considera subvención cualquier auxilio directo valorable económicamente, y a expensas del Ayuntamiento, que otorgue el Pleno de la Corporación en los términos establecidos en las presentes bases:

Artículo 3º.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1º.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo dispuesto en las bases.
- 2º.- No serán invocables como precedente.
- 3º.- No excederán en ningún caso, del porcentaje del coste de la rehabilitación, ni del límite que se fijen en las bases.
- 4º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

CAPITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4º.- El ámbito de la aplicación de las bases se extiende a tratamientos contra la plaga de termitas efectuados por empresas autorizadas en viviendas sitas en Campaspero.

CAPITULO III

PETICIONARIOS

Artículo 5º .- Podrán solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas propietarias de las viviendas, debiendo estar las mismas al corriente en las obligaciones fiscales con la hacienda municipal.

CAPITULO IV

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Artículo 6º.- El Ayuntamiento ha consignado en el presupuesto del 2008 la partida 431.489 por un importe de 12.000,00 euros pa-

ra atender el programa de las obras de limpieza, rehabilitación y chapado en piedra caliza (en fachadas donde no exista oportunidad de recuperar la mampostería existente) de las fachadas de las viviendas y otras construcciones y sustitución de Uralita por teja roja o superposición de teja roja sobre uralita, siempre que técnicamente sea posible, en techumbres de viviendas sitas en el casco urbano de Campaspero, así como para financiar parte del coste de tratamiento de plagas de termitas en viviendas de Campaspero que son objeto de una línea de ayuda específica.

Artículo 7º

1º.- La cuantía de las ayudas se fijará en un máximo de 20% del coste del tratamiento que se ejecute durante el ejercicio 2008, con un límite máximo por subvención y año de 1.800 euros.

CAPITULO V

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 8º.- Para poder optar a las subvenciones será preciso acreditar que por el solicitante y edificación se cumplen los requisitos de las bases, debiendo estar al corriente en las obligaciones fiscales con la hacienda municipal.

Artículo 9º.- El expediente deberá constar de:

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en la que se hará constar los datos identificativos del mismo, ubicación del edificio, tipo de tratamiento, presupuesto, plazo de ejecución y subvención que se solicita. (Anexo I).

b) Escritura de propiedad o copia autenticada o documento de pago del último recibo del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana del ejercicio de 2007.

c) Presupuesto del tratamiento suscrito por la empresa que vaya a efectuar el mismo.

d) Declaración de no ser deudor al Ayuntamiento de Campaspero, autorizando a la Intervención de este Ayuntamiento a la expedición del certificado correspondiente, según modelo Anexo II

e) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Artículo 10º.- Las solicitudes podrán presentarse desde la fecha de la aprobación de las presentes bases hasta el 31 de octubre de 2008. Una vez presentadas las solicitudes en el Registro Municipal de este Ayuntamiento y finalizado el tratamiento, se procederá al estudio y estimación o denegación de las mismas. El tratamiento deberá estar totalmente finalizado y justificado a 31 de diciembre de 2008.

Artículo 11º.- La subvención se percibirá una vez finalizado el tratamiento, previa presentación de factura emitida por la empresa a nombre del titular de la vivienda, que lo haya ejecutado y con el visto bueno del solicitante, informada favorablemente por el técnico municipal que a tal fin se designe y aprobada por el Pleno de la Corporación.

Artículo 12º.- En todo lo que no esté previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 13º.- Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases que constan de 13 artículos y una disposición final, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Corporación y su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace saber para general conocimiento

Campaspero, 10 de diciembre de 2007.-El Alcalde Presidente, Julio César García Hernando.

10384/2007

CASASOLA DE ARIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Casasola de Arión en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2007, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de piscina municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casasola de Arión, 15 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Luis Mª Palencia Morchón.

10423/2007

CASASOLA DE ARIÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Casasola de Arión, 17 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Luis Mª Palencia Morchón.

10425/2007

CIGALES

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2007, referido a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números: 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 16, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos anuncios y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cigales a doce de diciembre de dos mil siete.-El Alcalde, Fco. Javier Gallego Mediavilla

ANEXO:

1.- ORDENANZA FISCAL NUMERO TRES.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el Artículo 5º, cuya redacción será la siguiente:

1.- El tipo de gravamen será del 4% de la Base Imponible.

2.- Se establece una cuota de 16,00 euros para los presupuestos cuya base imponible sea inferior a 400,00 euros.

2.- ORDENANZA FISCAL NUMERO CUATRO.- REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.-

Se modifica el Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.- Tarifa cuarta, que queda redactado como sigue:

D) TARIFA CUARTA: Aprovechamiento de terreno de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

a) Puestos de venta en el mercadillo semanal:

- Frutas.....12,00 euros.

- Otras7,00 euros.

El horario de la venta será de 9 a 14 horas.